

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA APS/DJ/N° 188-2011**  
**La Paz, 27 JUL 2011**

**CONSIGNA EN RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**  
**LA CIRCULAR: APS/DPC/CO 38 - 2011 DE 06 DE JULIO DE 2011**

**VISTOS:**

La Ley N° 065 de 10 de diciembre de 2010, de Pensiones, el Decreto Supremo N° 27175 de 15 de septiembre de 2003, la Circular: APS/DPC/CO 38 - 2011 de 06 de julio de 2011, la nota FUT.APS.VP.COB 1156/2011 de 13 de julio de 2011, el Informe / APS / DPC / CO 089 2011 de 25 de julio de 2011 y el Informe Legal DJ/N° 100/2011 de 27 de julio de 2011; la documentación cursante y todo lo que ver convino y se tuvo presente.

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política del Estado promulgada el 07 de febrero de 2009, en su artículo 45, señala que la dirección, control y administración de la seguridad social, corresponde al Estado; la cual se regirá bajo las leyes y los principios de Universalidad, Integralidad, Equidad, Solidaridad, Unidad de Gestión, Economía, Oportunidad, Interculturalidad y Eficacia.

Que el Decreto Supremo N° 29894 de 07 de febrero de 2009, determina la estructura organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional de Bolivia, en el marco de lo establecido en la Constitución Política del Estado.

Que conforme el Decreto Supremo N° 0071 de 09 de abril de 2009, se crea la ex Autoridad de Fiscalización y Control Social de Pensiones - AP como una institución que fiscaliza, controla, supervisa y regula la Seguridad Social de largo plazo, considerando la normativa de pensiones, Ley N° 3791 de 28 de noviembre de 2007 de la Renta Universal de Vejez; y sus reglamentos en tanto no contradigan lo dispuesto en la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que de acuerdo al artículo 167 de la Ley N° 065 de 10 de diciembre de 2010 de Pensiones, la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Pensiones - AP se denominará en adelante Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros - APS y asumirá las atribuciones, competencias, derechos y obligaciones en materia de seguros de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI.

Que el artículo 168 de la Ley de Pensiones establece las funciones y atribuciones asignadas al Organismo de Fiscalización en materia de pensiones y seguros, entre las que se encuentra, fiscalizar, supervisar, regular, controlar, inspeccionar y sancionar

Página 1 de 9

a la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo, Entidad Pública de Seguros, Entidades Aseguradoras u otras entidades bajo su jurisdicción, de acuerdo a la Ley de Pensiones, Ley de Seguros y los reglamentos correspondientes.

### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 065 de 10 de diciembre de 2010, establece las funciones y atribuciones de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Pensiones y Seguros – APS. Los incisos b) y d) del artículo 168, establecen: “b) *Fiscalizar, supervisar, regular, controlar, inspeccionar y sancionar a la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo...*” y “*Vigilar la correcta prestación de los servicios por parte de las personas y entidades bajo su jurisdicción*”.

Que en concordancia con los artículos referidos anteriormente, el artículo 197 de la referida Ley establece que: “*El Órgano Ejecutivo y el Organismo de Fiscalización reglamentarán y regularán la presente Ley, en el marco de su competencia*”.

Que conforme a la normativa referida anteriormente, en fecha 06 de julio de 2011 la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros – APS, emitió la Circular: APS/DPC/CO 38/2011, a través de la cual instruyó a Futuro de Bolivia S.A. AFP lo siguiente:

*“...se instruye a la AFP remitir a esta Autoridad, el día 20 (veinte) de cada mes o día hábil administrativo posterior en caso de que el 20 sea sábado, domingo o feriado, la siguiente información actualizada a la fecha de presentación:*

- *Base de Datos de los Certificados de No Adeudo a la Seguridad Social de Largo Plazo, según las especificaciones técnicas adjuntas en Anexo 1.*

*El primer envío de información conteniendo los datos de todos los Certificados de No Adeudo a la Seguridad Social de Largo Plazo, solicitados desde la puesta en vigencia la Circular N° AP/DPC/CO/05-2011, deberá ser remitido a la APS como máximo hasta el día miércoles 20 de julio de 2011.*

*La seguridad de los archivos es de entera responsabilidad de la AFP, por lo que deberán ser enviados a la APS en medio óptico con sesión de grabación cerrada.*

...

Que Futuro de Bolivia S.A. AFP dentro del plazo establecido en el parágrafo I del artículo 20 del Decreto Supremo N° 27175 de 15 de septiembre de 2003, el 13 de julio de 2011 mediante nota FUT.APS.VP.COB 1156/2011, solicita se consigne en Resolución Administrativa la Circular: APS/DPC/CO/38-2011 de 06 de julio de 2011, solicitando asimismo lo siguiente:

- *"La circular señala que la información solicitada debe ser actualizada a la fecha de presentación, sin embargo, solicitamos que la información sea remitida con fecha de corte el último día hábil del mes anterior del envío, es decir al 20 de julio, para el primer envío se consideraría el histórico recibido, es decir todos los requerimientos recepcionados desde el 01 de febrero hasta el 30 de junio de 2011 y para el envío de fecha 20 de agosto, la información del 01 de julio al 21 de julio de 2011; y sucesivamente. Esto con el fin de controlar los procesos de generación y envío de información mensual tal cual se procede con el AGM, CIUU, Tasa de Interés y otros.*
- *Sobre el punto que refiere a la Estructura de la Base de Datos, solicitamos que en los campos 5, 9, 10 y 14, sea aplicado desde el 01 de julio de 2011, considerando que son más de 500 solicitudes recepcionadas a la fecha y reprocesar esa información demoraría mayor tiempo al que establecieron y en el caso de Gestión de Cobro, no podremos obtener la información a la fecha de emisión de los Certificados, debido a la dinámica de la modificación, en la información (ejemplo estado JUD ADM JUD), por lo cual no se puede dar una información real a la fecha de recepción histórica..."*

Que relación a los aspectos solicitados anteriormente por la Administradora de Fondos de Pensiones, en consideración a que la información sobre Certificados de No Adeudo a la Seguridad Social de Largo Plazo, fue remitida a la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros – APS mediante nota FUT.APS.VP.COB.1208/2011 de 20 de julio de 2011, una vez analizada la referida información, ésta Autoridad procederá a emitir la respuesta correspondiente.

Que el inciso b) del artículo 168 de la Ley N° 065 de Pensiones, de 10 de diciembre de 2010, establece que el Organismo de Fiscalización tiene las siguientes funciones y atribuciones:

*"b) Fiscalizar, supervisar, regular, controlar, inspeccionar y sancionar a la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo, Entidad Pública de Seguros, Entidades Aseguradoras u otras entidades bajo su jurisdicción, de acuerdo a la presente Ley, Ley de Seguros y los reglamentos correspondientes".*

Que a efectos del cumplimiento de la norma referida anteriormente, la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros – APS, emitió la Circular: AP/DPC/CO 38-2011 de 06 de julio de 2011, con el objeto de supervisar, controlar e inspeccionar el cumplimiento de la Administradora de Fondos de Pensiones respecto al artículo 100 de la Ley N° 065 de 10 de diciembre de 2010, el cual establece lo siguiente:

*"Para la contratación de Bienes y Servicios del Estado, el proponente deberá presentar la certificación emitida por la Gestora Pública de la Seguridad Social*

*de largo plazo, de no adeudo por Contribuciones al Seguro Social Obligatorio de largo plazo y al Sistema Integral de Pensiones”.*

Que asimismo, en el marco de las atribuciones conferidas a la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros – APS, con el fin de precautelar los intereses de los Asegurados al Sistema Integral de Pensiones – SIP, esta Autoridad emitió la Circular: APS/DPC/CO 38-2011 de 06 de julio de 2011, mediante la cual se instruye a la Administradora de Fondos de Pensiones Futuro de Bolivia S.A. AFP, que el primer envío de información conteniendo los datos de todos los Certificados de No Adeudo a la Seguridad Social de Largo Plazo, solicitados desde la puesta en vigencia de la Circular: AP/DPC/CO/05-2011, consignada en Resolución Administrativa mediante la Resolución Administrativa APS/DJ/DPC/N° 047-2011 de 01 de junio de 2011, deberán ser remitidos a la APS como máximo hasta el 20 de julio de 2011, adjuntando la referida Circular en Anexo 1, las “Especificaciones Técnicas para la Base de Datos de Certificados de No Adeudo”, a efectos de que la Administradora remita dicha información.

Que refiriéndonos a las funciones y obligaciones de Futuro de Bolivia S.A. AFP, el artículo 177 de la Ley N° 065 de 10 de diciembre de 2010 establece que: *“Las Administradoras de Fondos de Pensiones, continuarán realizando todas las obligaciones determinadas mediante Contrato de prestación de servicios suscritos con el Estado Boliviano en el marco de la Ley No. 1732, de Pensiones, Decretos Supremos y normativa regulatoria reglamentaria, así como lo dispuesto en la presente Ley y disposiciones reglamentarias del Sistema Integral de Pensiones, asumiendo las obligaciones, atribuciones y facultades conferidas a la Gestora Pública de la Seguridad de Largo Plazo, mientras dure el periodo de transición...”*.

Que considerando la norma referida anteriormente, así como lo establecido en el inciso w) del artículo 149 de la Ley N° 065 de 10 de diciembre de 2010, que establece que la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo, tiene entre sus funciones “w) Cumplir con todo acto administrativo emanado por el Organismo de Fiscalización” y de acuerdo al inciso z) del mismo artículo, “z) Otorgar acceso al Organismo de Fiscalización a los datos, trámites e información administrada en el Sistema Integral de Pensiones”; Futuro de Bolivia S.A. AFP, tiene la obligación de dar cumplimiento a la instrucción referida sobre la remisión de la “Base de Datos de los Certificados de No Adeudo a la Seguridad Social de Largo Plazo” a la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros – APS, en el plazo establecido mediante Circular: APS/DPC/CO 38-2011 de 06 de julio de 2011.

Que por lo expuesto precedentemente y considerándose de importancia el hecho referido a que la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros – APS tenga acceso a la información respecto a la emisión de Certificados de No Adeudo a la Seguridad Social de Largo Plazo, corresponde a la Administradora de Fondos de

Pensiones Futuro de Bolivia S.A. AFP, realizar la remisión de la información en el plazo establecido en la referida Circular.

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 20 del Decreto Supremo N° 27175 de 15 de septiembre de 2003, establece la posibilidad de que los sujetos regulados o personas interesadas, en el plazo de cinco (5) días hábiles administrativos de haber recibido la respectiva notificación, puedan solicitar a la Autoridad que emitió el acto administrativo, consigne el mismo en Resolución Administrativa a fin de poder interponer los recursos administrativos establecidos en norma.

Que la Administradora de Fondos de Pensiones Futuro de Bolivia S.A. AFP, mediante nota FUT.APS.VP.COB 1156/2011 de 13 de julio de 2011, solicitó a la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros - APS, que la Circular: APS/DPC/CO 38-2011 de 06 de julio de 2011 sea consignada en Resolución Administrativa, por lo que conforme lo establecido en el parágrafo I del artículo 20 del Decreto Supremo N° 27175 de 15 de septiembre de 2003, corresponde atender la referida solicitud.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Suprema N° 05411 de 30 de marzo de 2011, el Lic. Iván Orlando Rojas Yanguas, ha sido designado Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros - APS.

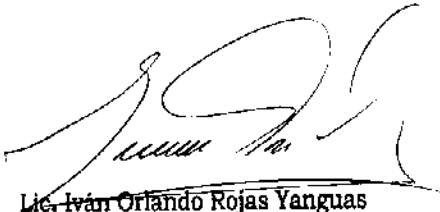
**POR TANTO:**

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE PENSIONES Y SEGUROS - APS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY,**

**RESUELVE:**

**UNICO.-** Se consigna en Resolución Administrativa la Circular: APS/DPC/CO 38-2011 de 06 de julio de 2011, emitida por la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros - APS, la cual se adjunta y forma parte indivisible de la presente Resolución Administrativa.

**Regístrese, notifíquese y archívese.**

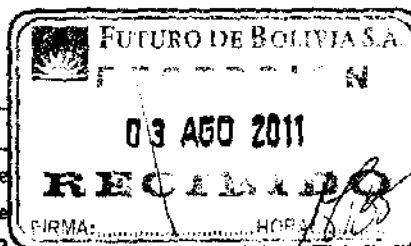
  
Lic. Iván Orlando Rojas Yanguas  
DIRECTOR EJECUTIVO  
Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros

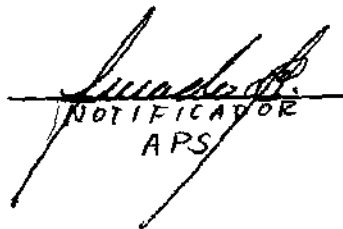
IRY/ACR/RSP/RSG/JMQ/ASC/Liliana Rospilloso C.

Página 5 de 9

AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL  
DE PENSIONES Y SEGUROS - APS

En la Ciudad de LA PAZ a Horas 17:35 del día 03-  
de AGOSTO de 2011 notifiqué con RESOLUCIÓN  
ADMINISTRATIVA N° 188-2011- de  
fecha 27-JUL-2011 emitida por la Autoridad de Fiscalización y Control de  
Pensiones y Seguros a FUTURO DE BOLIVIA S.A.AFP  
a través de su  
REPRESENTANTE LEGAL



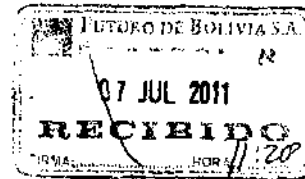
  
NOTIFICADOR  
APS

**COPIA**

La Paz, 06 JUL 2011

**CIRCULAR: APS/DPC/CO 38-2011**

Señor  
Julio Vargas León  
Gerente General  
FUTURO DE BOLIVIA S.A. AFP  
Presente



**Referencia: Información sobre Emisión de Certificados de No Adeudo.**

De nuestra consideración:

Mediante la presente, a objeto de contar con información detallada sobre la emisión de Certificados de No Adeudo a la Seguridad Social de Largo Plazo, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Administrativa AP/DJ/N° 047-2011 de 21 de febrero de 2011, que consigna en Resolución Administrativa la Circular AP/DPC/CO/05-2011 de 01 de febrero del 2011, se instruye a la AFP remitir a esta Autoridad el día 20 (veinte) de cada mes o día hábil administrativo posterior en caso de que el 20 sea sábado, domingo o feriado, la siguiente información actualizada a la fecha de presentación:

- Base de Datos de los Certificados de No Adeudo a la Seguridad Social de Largo Plazo, según las especificaciones técnicas adjuntas en Anexo 1.

El primer envío de información conteniendo los datos de todos los Certificados de No Adeudo a la Seguridad Social de Largo Plazo, solicitados desde la puesta en vigencia la Circular N° AP/DPC/CO/05-2011, deberá ser remitido a la APS como máximo hasta el día miércoles 20 de julio de 2011.

La seguridad de los archivos es de entera responsabilidad de la AFP, por lo que deberán ser enviados a la APS en medio óptico con sesión de grabación cerrada.

Con este motivo, saludamos a usted atentamente.

Lic. Ivan Orlando Rojas Yanguas  
DIRECTOR EJECUTIVO  
Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros

Cc. Archivo  
IRY/RSP/JMQ/ASC

Pág. 1 de 4

Calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo, Torres Gundlach, Piso 9, Torre Este  
Teléfono Piloto: 2331212 • Fax: 2312223 • Casilla Postal: 10794 • La Paz - Bolivia  
Correo Electrónico: [aps@aps.gob.bo](mailto:aps@aps.gob.bo) • Página WEB: [www.aps.gob.bo](http://www.aps.gob.bo)



## ANEXO 1

### ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA BASE DE DATOS DE CERTIFICADOS DE NO ADEUDO.

#### Nombre del Archivo

El nombre del archivo deberá tener la siguiente estructura:

XXXEEAAMM.TXT

|     |                                                                  |
|-----|------------------------------------------------------------------|
| XXX | Distinción del Archivo.<br>CNA: Certificados de No Adeudo.       |
| EE  | Código de la AFP                                                 |
| AA  | Año correspondiente a la información enviada                     |
| MM  | Mes correspondiente a la información enviada,<br>con dos dígitos |
| TXT | Extensión del archivo                                            |

#### Tipo de Archivo y Formato de Registro

El archivo deberá tener las siguientes características:

|                      |          |
|----------------------|----------|
| Tipo de Archivo      | ASCII    |
| Separador de campo   | Pipe ( ) |
| Fin de Línea         | CR+LF    |
| Fin de Archivo       | EOF      |
| Longitud de Registro | Variable |
| Formato fecha        | AAAAMMDD |

Pág. 2 de 4

Calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo, Torres Gundlach, Piso 9, Torre Este  
Teléfono Fijo: 2331212 • Fax: 2312223 • Casilla Postal: 10794 • La Paz - Bolivia  
Correo Electrónico: [aps@aps.gob.bo](mailto:aps@aps.gob.bo) • Página WEB: [www.aps.gob.bo](http://www.aps.gob.bo)

7 de 9



**Estructura de la Base de Datos.**

|    |                  |           |    |                                                                                                                                 |                                                           |
|----|------------------|-----------|----|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------|
| 1  | COD_AFP          | AA        | 2  | Código de AFP                                                                                                                   | 01: Futuro de Bolivia S.A.<br>02: BBVA Previsión AFP S.A. |
| 2  | TIPO_ID_EMP      | AAA       | 3  | Tipo de Empleador                                                                                                               | GOB, NIT, RUC, SUP                                        |
| 3  | NUM_ID_EMP       | AAA...AAA | 15 | Número GOB, NIT, RUC, SUP                                                                                                       | Rellenado con ceros a la izquierda                        |
| 4  | RAZON_SOCIAL     | AAA...AAA | 70 | Razón Social del Empleador                                                                                                      |                                                           |
| 5  | ROTULO_COMERCIAL | AAA...AAA | 70 | Rótulo Comercial de la Persona Jurídica solicitante.                                                                            |                                                           |
| 6  | DEPTO            | AA        | 2  | Código geográfico del departamento donde se encuentra radicado el proceso                                                       |                                                           |
| 7  | CIUDAD           | AAA...AAA | 25 | Nombre de ciudad donde se encuentra radicado el proceso                                                                         |                                                           |
| 8  | FECHA_SOLICITUD  | AAAAMDD   | 8  | Fecha de recepción de la solicitud de emisión de Certificado de No Adeudo a la Seguridad Social de Largo Plazo                  |                                                           |
| 9  | DATOS_INTERESADO | AAA...AAA | 70 | Nombres y Apellidos de la persona natural que solicita el Certificado de No Adeudo a la Seguridad Social de Largo Plazo         |                                                           |
| 10 | ULT_PER_COTIZ    | AAAAMM    | 6  | Ultimo período de cotización acreditado a la fecha de emisión del Certificado de no Adeudo a la Seguridad Social de Largo Plazo |                                                           |

Pág. 3 de 4

Calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo, Torres Gundlach, Piso 9, Torre Este  
Teléfono Fijo: 2331212 • Fax: 2312223 • Casilla Postal: 10794 • La Paz - Bolivia  
Correo Electrónico: [aps@aps.gob.bo](mailto:aps@aps.gob.bo) • Página WEB: [www.aps.gob.bo](http://www.aps.gob.bo)

|    |                     |           |    |                                                                                                                                                                                    |                                                    |
|----|---------------------|-----------|----|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------|
| 11 | FECHA_RECEP_CERT    | AAAAAMDD  | 8  | Fecha de recepción Certificado de no Adeudo a la Seguridad Social de Largo Plazo, si corresponde                                                                                   |                                                    |
| 12 | N° DE CERTIFICADO   | AAA       | 15 | Número del Certificado de No Adeudo emitido.                                                                                                                                       | Rellenado con ceros a la izquierda                 |
| 13 | FECHA_RECEP_RECHAZO | AAAAAMDD  | 8  | Fecha de recepción de la nota en la que la AFP rechaza la emisión de Certificado de no Adeudo a la Seguridad Social de Largo Plazo, si corresponde                                 |                                                    |
| 14 | GESTION_CORRO       | AAA...AAA | 2  | Estado en el que se encuentra la Gestión de Cobro, en caso de que se hubiere rechazado la emisión de Certificado de No Adeudo a la Seguridad Social de Largo Plazo, si corresponde | GA: Gestión Administrativa<br>GJ: Gestión Judicial |



Pág. 4 de 4

Calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo, Torres Gundlach, Piso 9, Torre Este  
 Teléfono Fijo: 2331212 • Fax: 2312223 • Casilla Postal: 10794 • La Paz - Bolivia  
 Correo Electrónico: [aps@aps.gob.bo](mailto:aps@aps.gob.bo) • Página WEB: [www.aps.gob.bo](http://www.aps.gob.bo)

9 de 9